

# **Falacias e irracionalidades en las discusiones sobre ajustes contables por inflación**

Enrique Fowler Newton  
Junio de 2018

**Por favor, mantener silenciados  
los teléfonos celulares**

# Propósito de esta charla

# Propósito de esta charla

- Comentar críticamente ciertas afirmaciones falaces o irrazonables que a partir de 2016 fueron utilizadas como argumentos para defender la idea de que en la Argentina no deben efectuarse ajustes contables por inflación.

# **Principales elementos del contexto**

# Principales elementos del contexto

- Hay inflación.
- Sus efectos patrimoniales son significativos.
- Hay normas legales que implícita o explícitamente requieren la realización de ajustes contables por inflación.
  - La principal: el art. 62 de la ley de sociedades.

# Principales elementos... (cont.)

- El decreto 664/03 ordenó que los organismos de control dependientes del PEN solamente acepten estados contables que observen “lo dispuesto por el Artículo 10 de la Ley N° 23.928 y sus modificaciones”.

# Principales elementos... (cont.)

- El artículo 10 de la Ley 23.928 se refiere a la indexación de deudas, impuestos, precios y tarifas.
- Los estados contables no son deudas ni impuestos ni precios ni tarifas.



# Principales elementos... (cont.)

- A partir del decreto 664/03, Los organismos de control interpretaron que no deben aceptar estados contables no ajustados por inflación.
- Prácticamente no se hacen ajustes contables por inflación desde febrero de 2003.
- Desde entonces hubo más del 700 % de inflación.

# Principales elementos... (cont.)

- La NIC 29 (un componente de las NIIF):
  - Requiere ajustes bajo condiciones de lo que denomina “hiperinflación”.
  - No prohíbe ajustes en otros contextos.
  - No define el concepto de “hiperinflación” pero da cinco pautas para que cada emisor de estados financieros determine si existe:
    - Que la tasa de inflación acumulada en tres años supere al 100 % (equivale al 26 % anual).
    - Otras cuatro cualitativas.

# Principales elementos... (cont.)

- La interpretación 8 pone como condición única para hacer los ajustes que la tasa de inflación acumulada en tres años (medida con el IPIM) supere al 100 %.

# Principales elementos... (cont.)

- El INDEC no calculó las variaciones del IPIM de noviembre y diciembre de 2015.
- La FACPCE estableció que para aplicar la serie de IPIM, en reemplazo de las variaciones de esos dos meses deben tomarse las del IPC de la CABA (resolución 517 del 14/10/16).

**Medios utilizados para difundir  
argumentos falaces o  
irracionales contrarios al  
reconocimiento contable de los  
efectos de la inflación**

# Medios

- El más destacado:
  - Una “colaboración técnica” de un “grupo de trabajo especial” (*GTE*) publicada por el CPCECABÁ.
- Otros (lista incompleta):
  - Un artículo de Mignone y González García.
  - Un artículo de Casinelli y Kerner.
  - Una “norma de aplicación” (*NA*) del CPCE de Buenos Aires.
  - Ciclos de actualización contable del CPCECABA.
  - Notas a estados contables publicados sin ajuste.

# La colaboración técnica del GTE

- **Título:**  
*Ajuste por inflación de los estados contables de entes de la República Argentina: estado de situación al mes de agosto de 2016*
- **Publicado el 22/08/16 en:**  
[http://www.consejo.org.ar/noticias16/files/Ajuste\\_por\\_inflacion\\_EECC.pdf](http://www.consejo.org.ar/noticias16/files/Ajuste_por_inflacion_EECC.pdf)

# La colaboración técnica... (cont.)

- El CPCECABA no ha informado:
  - Cuál fue la resolución de creación del GTE:
    - Emisor (CD, MD o Presidente)
    - Número.
    - En su caso, resolución de ratificación.
  - Quiénes integraron el GTE.
  - A qué comisiones académicas y profesionales “representaban”.
  - Cuál fue el alcance de esa “representación”.
  - Cómo fueron elegidos los “representantes”.



# La colaboración técnica... (cont.)

- **El CPCECABA:**
  - No ha contestado mis preguntas sobre lo anterior ni pública ni privadamente.
  - Publicó la colaboración sin aclarar que no fija la postura del Consejo.

# La colaboración técnica... (cont.)

- **En la comunicación técnica se dice:**  
“las conclusiones de este trabajo no pretenden constituir una posición doctrinaria ni del CPCECABA ni de los miembros del GTE acerca del ajuste por inflación de los estados contables”
  - ¿Son del GTE tomado en su conjunto?

# La colaboración técnica... (cont.)

- Sobre su base, Dolores Olveira publicó, en El Cronista del 17/08/16, la nota “*Los contadores porteños se oponen a ajustar los balances por inflación*”.
  - Sobre su base, afirmó que el CPCECABA:
    - Se oponía a la reanudación de los ajustes contables por inflación.
    - Había emitido una “recomendación” al efecto.

# Dónde encontrar los otros medios mencionados

- El artículo de Mignone y González García fue publicado en La Nación del 5/9/16.  
<http://www.lanacion.com.ar/1934201-ajuste-por-inflacion-una-solucion-consensuada>

# Dónde encontrar... (cont.)

- La “colaboración técnica” de Casinelli y Kerner es del 7/3/17 y fue publicada en:  
[http://www.consejo.org.ar/noticias17/files/coltec\\_160317.pdf](http://www.consejo.org.ar/noticias17/files/coltec_160317.pdf)

# Dónde encontrar... (cont.)

- La norma de aplicación 97 del CPCE de la Provincia de Buenos Aires (aprobada por su resolución MD 2464 del 02/09/2016) fue publicada en [http://www.cpba.com.ar/images/Biblioteca%20Virtual/Normas%20Aplicacion/Norma\\_Aplicacion\\_Nro.97.pdf](http://www.cpba.com.ar/images/Biblioteca%20Virtual/Normas%20Aplicacion/Norma_Aplicacion_Nro.97.pdf)

# Dónde encontrar... (cont.)

- En diversos estados contables presentados ante la CNV se utilizan argumentos irracionales. Puede buscárselos desde:  
<http://www.cnv.gov.ar/sitioWeb/Empresas>
- También se lo hace en los estados contables del CPCECABA. Puede buscárselos desde:  
<http://www.consejo.org.ar/gestion/gestion.html>

# Falacias e irracionalidades



# Argumentos falaces o irracionales

- Los que:
  - Carecen de sustento lógico.
  - O no respetan el marco conceptual adoptado para la elaboración de las normas contables del caso.
    - Incluyendo los que dan prevalencia a consideraciones políticas.

# Ejemplo 1

- **Afirmaciones [Mignone y González García]:**
  - “De adoptarse el ajuste integral por inflación nuevamente de acuerdo a lo que requieren las normas locales e internacionales, la Argentina pasaría a engrosar una lista internacional de países hiperinflacionarios acompañando a ... Y eso dañaría seriamente su imagen, justo cuando se han solucionado temas tales como el de los *holdouts*, el cepo cambiario y las regulaciones del comercio internacional, y cuando el país empieza a ser mirado con optimismo por inversores internacionales.”.

# Ejemplo 1 (cont.)

- Comentarios:
  - Se reconoce que el ajuste está requerido por las normas pero se instiga:
    - A su incumplimiento.
    - A la falsificación deliberada de estados financieros, que conlleva la comisión del delito de “balance falso”.
  - Se incurre en una falacia al elaborar una conclusión dando a la palabra “hiperinflación” un significado distinto al que se le da en la norma contable que utiliza el mismo vocablo (la NIC 29).

# Ejemplo 2

- **Afirmación [GTE]:**
  - “Dado que los sujetos obligados por el Decreto [**se refiere al 664/03**] son los organismos de control, debe buscarse en las normas dictadas por cada uno de estos organismos la posibilidad legal que tienen los entes sujetos a su control de presentar ante ellos estados contables ajustados por inflación”.

## Ejemplo 2 (cont.)

- Argumento subyacente:
  - Tanto el decreto 664/03 como las resoluciones de los organismos de control prevalecen sobre las leyes.
- Comentarios:
  - Las que deben prevalecer son las leyes.
  - No respeta la letra del decreto 664/03.

# Ejemplo 3

- Afirmaciones [GTE]:
  - Cualquier interpretación sobre la constitucionalidad de una norma está reservada exclusivamente de dicho Poder establecido en la Constitución.
  - “Sin perjuicio de ello, cada individuo podría tener una posición tomada respecto a la validez de las normas, pero dicha interpretación personal no lo habilita a no cumplir con el marco jurídico vigente”.

## Ejemplo 3 (cont.)

- Argumento subyacente:
  - Una norma contenida en una ley deja de integrar el marco jurídico vigente si una norma de jerarquía inferior dispone algo distinto, mientras el Poder Judicial no declare la inconstitucionalidad de la segunda.

# Ejemplo 3 (cont.)

- Comentarios:
  - Justifica la “subversión legislativa”.
    - Enfoque antirrepublicano.
  - La aplicación de la idea impediría una declaración de inconstitucionalidad de las normas que rechazan los ajustes contables por inflación.



# Ejemplo 4

- Afirmación [NA 97 del CPCE de Buenos Aires, en relación con el cálculo de la inflación trianual]:
  - “Ante lo establecido por la... Resolución Técnica N° 41 y la falta de la información emitida por el INDEC sobre la evolución del IPIM correspondiente a los dos últimos meses del año 2015, al efecto de evaluar si se ha alcanzado o sobrepasado la pauta cuantitativa señalada se han considerado dichos meses como “sin datos””.

# Ejemplo 4 (cont.)

- Comentarios:
  - Argumento sin sustento.
  - Los índices faltantes son reemplazables.

# Ejemplo 5

- Afirmación [Estados contables del CPCECABA a diversas fechas y estados financieros de diversas cotizantes que aplican las NIIF]
- “Al ..., no es posible calcular la tasa acumulada de inflación correspondiente al período de tres años finalizado en esa fecha, sobre la base de datos oficiales del INDEC, dado que en el mes de octubre de 2015 el citado organismo discontinuó el cálculo del IPIM, calculándolo nuevamente a partir de enero de 2016.”

# Ejemplo 5 (cont.)

- Comentarios:
  - Argumento sin sustento.
  - La FACPCE requiere que para noviembre y diciembre de 2015 se considere la evolución del IPC de la CABA.
  - El CPCECABA actúa con dualidad:
    - Mantiene su postura cuando prepara sus estados contables.
    - Aplica el IPC de la CABA cuando actualiza los importes que definen si un emisor de estados financieros podría ser considerado “mediano” o “pequeño” y aplicar la RT 41.

# Ejemplo 6

- Argumento [dentro del modelo de nota a los estados contables al 31/12/16 bajo normas contables CABA, propuesto por Casinelli y Kerner]:
  - “Al 31/12/2016, no es posible calcular la tasa trienal de inflación en tanto el INDEC ha discontinuado la publicación del IPIM en octubre de 2015 y desde el 2016 se presentan únicamente las variaciones mensuales, no contando con una serie oficial completa del mismo”.

# Ejemplo 6 (cont.)

- Comentarios:
  - Los ya presentados para el ejemplo 5.
  - Los índices de enero de 2016 y posteriores pueden armarse con los datos sobre las variaciones mensuales.

# Ejemplo 7

- Argumentos [GTE]
  - Un organismo internacional (la IPTF):
    - Monitorea en qué países se verifican las condiciones que dan lugar a la aplicación de la NIC 29, con la cual estaría alineada la RT 17.
    - No ha podido observar información verificable de que se haya alcanzado o sobrepasado el 100% de inflación en el trienio.
    - Por lo tanto, monitoreará a la Argentina considerando otros factores pertinentes para determinar si debería considerarse a la economía argentina como la de un contexto de inflación que amerite ajustar.

# Ejemplo 7 (cont.)

- Comentarios

- Un ramillete de falsedades, pues la IPTF:

- No es un organismo internacional sino estadounidense.
    - Efectúa seguimientos de las inflaciones locales pero en relación con la aplicación de los US GAAP.
    - No emite normas de ningún tipo.
    - No puede determinar nada en cuanto a si la economía argentina puede considerarse como la de un contexto de inflación que amerite ajustar.



# Ejemplo 8

- Afirmación:
  - La solución es hacer es un revalúo general de activos, aunque sea por única vez.

# Ejemplo 8 (cont.)

- Comentarios:
  - Los problemas de unidad de medida no se solucionan cambiando los criterios de medición.
  - La “solución” (adoptada en la ley 27.430) no contempla el problema de la falta de ajuste de los aportes de los propietarios.

Comentarios finales,  
preguntas  
y respuestas

<http://www.fowlernewton.com.ar>

**efn1944@hotmail.com**